



***Municipalidad de Rosario***  
***Tribunal Municipal de Cuentas***

1

**Señor Presidente del  
Concejo Municipal de Rosario  
Miguel Zamarini**

**DICTAMEN N° 297**

En cumplimiento de lo establecido por Ordenanza N° 7767, se eleva a Ud. y por su intermedio a los restantes integrantes del Cuerpo que representa, el presente Dictamen referido a controles practicados para verificar el cumplimiento del convenio suscripto entre la Municipalidad de Rosario y el Banco Municipal de Rosario, en el marco del Programa de Apoyo a la Innovación Tecnológica, Innovatec (Decreto n° 1253 del 07 de junio de 2007).

**OBJETO**

Verificación selectiva del cumplimiento del convenio ratificado mediante Decreto del DEM N° 1253/07, en función al plan anual de auditoría de este Tribunal Municipal de Cuentas. El mismo refiere solamente a aquellos aspectos que involucran a la Municipalidad de Rosario.

**ALCANCE DEL TRABAJO**

Las tareas se desarrollaron según lo indicado por las Normas de Auditoría Externa para el Sector Público dictadas por el IETEI (Instituto de Estudios Técnicos e Investigaciones) y aprobadas por el Secretariado Permanente de Tribunales de Cuentas, Órganos y Organismos Públicos de Control Externo de la República Argentina, verificando el cumplimiento de la normativa vigente en la Municipalidad de Rosario.

**LIMITACION AL ALCANCE**

Como limitación al presente Dictamen, este Tribunal, no procedió a comprobar el cumplimiento de la delegación efectuada por el Anexo II al Banco Municipal de Rosario en cuanto a la constatación que este debía efectuar de los daños causados por el fenómeno meteorológico.

**PROCEDIMIENTOS APLICADOS**

Con el fin de reunir los elementos de juicio, válidos y suficientes, que permitieren respaldar el presente informe, se aplicaron los siguientes procedimientos que se mencionan a continuación:

- ✓ Lectura de los actos administrativos emitidos referidos al tema bajo examen;
- ✓ Pedidos de informe a funcionarios involucrados en el tema objeto de control;



**Municipalidad de Rosario**  
**Tribunal Municipal de Cuentas**

2

- ✓ Cotejo de antecedentes con los actos administrativos emitidos;
- ✓ Examen de documentación relacionada a los fines de verificar el estado de la situación actual.

**INFORME**

**Decreto del DE N° 1253 del 07 de junio de 2007:**

Antecedentes:

a- Convenio:

El 14 de junio de 2006 la Municipalidad de Rosario suscribe un Convenio con el Banco Municipal de Rosario por el cual acuerdan impulsar y favorecer el financiamiento de proyectos de inversión en innovación tecnológica a empresas radicadas en la ciudad de Rosario, bajo las condiciones establecidas en el Anexo I (posteriormente se incorpora Anexo II).

De acuerdo a la cláusula 3ª *“La Municipalidad se compromete a subsidiar tres puntos de la tasa de interés anual nominal estipulada por el Banco en 15%, quedando el 12% restante a cargo de las empresas tomadoras del crédito”*.

La cláusula 4ª establece que *“Por el presente convenio se subsidiará la tasa de interés según el artículo que antecede hasta un monto total de capital prestado de dos millones de pesos (\$ 2.000.000)...”*.

La selección de las empresas que soliciten préstamos en el marco del Programa de Innovación Tecnológica es a cargo de la Municipalidad (cláusula 2º) a través de la Secretaría de Producción, Promoción del Empleo y Comercio Exterior (Cláusula 7º) quien notifica al Banco los proyectos seleccionados para el otorgamiento del préstamo.

Con respecto al pago del subsidio de la tasa la cláusula 8º determina: *“El devengamiento de los tres puntos por parte de la MUNICIPALIDAD se realizará automáticamente con el vencimiento de cada cuota del préstamo otorgado...”*.

b- Anexo I:

En el mismo se indica que el programa tiene por objetivo *“Brindar apoyo financiero a empresas radicadas en la ciudad para el desarrollo y/o implementación de proyectos de innovación tecnológica que contribuyan al desarrollo competitivo del sistema productivo regional. Se considerará INNOVACIÓN TECNOLÓGICA al conjunto de procedimientos científicos, tecnológicos, organizacionales, financieros y comerciales que concluyan en la realización de productos o procedimientos tecnológicos nuevos o considerablemente mejorados. Comprenderá innovaciones de procesos y de productos.”*

En cuanto a los Proyectos elegibles establece: *“Los proyectos de innovación tecnológica deberán estar orientados a: innovación y desarrollo de nuevos productos o servicios; modificación o mejoras de procesos y productos; incorporación de mejoras o nuevas tecnologías de planificación y gestión en aspectos comerciales, de recursos humanos y económico-financieros”*.

Asimismo, determina quienes podrán ser beneficiarios de este programa:



**Municipalidad de Rosario**  
**Tribunal Municipal de Cuentas**

3

- “Empresas pequeñas y medianas productoras de bienes y servicios, radicadas en Rosario.
- Cantidad mínima de empleados: 5.
- Facturación anual hasta \$ 12.000.000 (doce millones de pesos) excluido el IVA e impuestos internos que pudieran corresponder.”

Asimismo, se expresan los criterios de selección y evaluación.

Se priorizarán los proyectos que: aumenten la productividad y competitividad de la empresa, potencien el desarrollo tecnológico de cadenas de valor, favorezcan la asociatividad y colaboración con empresas locales, incrementen la vinculación con el sistema científico-tecnológico local.

Se evaluará: El impacto económico y social de la inversión a nivel regional, la capacidad técnica del beneficiario para llevar a cabo el proyecto, la capacidad financiera para cumplir con las obligaciones del préstamo (la empresa debe ser sujeto de crédito por su situación patrimonial, deudas fiscales y comerciales, posibilidad de ofrecer garantías, entre otros).

El procedimiento impone que todos los interesados deben “*presentar el Proyecto de Inversión en Innovación Tecnológica en la Secretaría de Producción de la Municipalidad de Rosario... La presentación es con carácter de declaración jurada y comprende los siguientes requisitos*”:

- Información General de la Empresa.
- Información General del Proyecto.
- Flujo de Fondos Projectado.
- Formulario Declaración Jurada.
- Fotocopia certificada del Estatuto o Contrato Social.
- Para el caso de sociedades anónimas: último acta de asamblea con designación de autoridades y acta de directorio con distribución de cargos.
- Tres últimos balances generales debidamente firmados por sus autoridades y certificados por CPN y CPCE.
- DDJJ de ventas y compras post balance.
- DDJJ de deuda bancaria actualizada.
- IVA: 6 últimas posiciones
- DDJJ SUSS: últimos 6 meses
- DREI último pago
- Original y fotocopia de los Estados Contables de los últimos tres ejercicios, certificados por el CPCE y firmado por representantes.
- Original y fotocopia de acta de reunión de socios/ Asamblea Ordinaria con aprobación de los Estados Contables de los últimos tres ejercicios.
- Manifestaciones de bienes de los socios indicando los datos de dominio de los bienes registrables y su valor de mercado.
- En caso de garantías adicionales: indicar detalles y valores estimados.



**Municipalidad de Rosario**  
**Tribunal Municipal de Cuentas**

4

*“Los proyectos presentados serán evaluados por la Secretaría de Producción, quien en función de la pertenencia y factibilidad técnica realizará la preselección. Los proyectos preseleccionados serán sometidos a un análisis de factibilidad financiera a cargo del Banco Municipal de Rosario, quien a su vez determinará el monto del préstamo a otorgar de acuerdo a garantías”.*

**c- Anexo II:**

Mediante el anexo II del convenio, se suspendió la línea de Crédito INNOVATEC entre los meses de noviembre y diciembre de 2006 y se reemplazó por la línea de Créditos para Emergencia Climática, con el fin de ayudar a las empresas que sufrieron daños por la tormenta acaecida el 15 de noviembre de 2006.

En el mismo se establece que *“...sólo durante este período las cláusulas tercera, sexta, octava y novena del convenio se modificarán...”*.

Los créditos para atender la emergencia climática presentan las siguientes diferencias con relación a los de innovación tecnológica:

- La Municipalidad se compromete a subsidiar cuatro (4) de los puntos de la tasa de interés anual nominal estipulada por el Banco en quince por ciento (15%), quedando el once por ciento (11%) restante a cargo de las empresas tomadoras del crédito.
- El Banco se compromete a realizar la evaluación financiera de la empresa y a verificar los daños ocasionados por la tormenta.

*“Estos créditos se otorgarán hasta completar el cupo de los dos millones de pesos establecido por la línea Innovatec. Finalizado el mes de diciembre, quedará sin efecto la línea de Créditos para Emergencia Climática y se otorgarán Créditos Innovatec hasta terminar lo que reste de los dos millones asignados a la línea”.*

**d- Decreto N° 1253/07:**

En fecha 07 de junio de 2007 se emite el decreto de referencia, el que expresa:

1- Art. 1º: *“RATIFICASE, a partir de la fecha, y en todos sus términos, el Convenio para el otorgamiento de créditos, aludido ut supra, y cuyo texto y Anexo I y II, forman parte del presente acto dispositivo, en base a las consideraciones esgrimidas.”*

2- Art. 2º imputa el gasto *“...a la partida 10009-1-10-01-00-1-01-01-5-9-03-05-05 (Comisiones y gastos bancarios) del presupuesto vigente.”*

**Subsidios para la innovación tecnológica:**

De acuerdo a lo informado el 08/02/08 por la Subsecretaría de Producción y Desarrollo Local, los créditos otorgados para la línea Innovatec fueron cuatro, representando un monto total de capital otorgado por el Banco Municipal de \$ 342.000,00.

Asimismo, se informa, de acuerdo a un listado que se adjunta, que existen tres proyectos en trámite, por un total de \$ 290.000,00.



**Municipalidad de Rosario**  
**Tribunal Municipal de Cuentas**

5

En la Secretaría de Producción y Desarrollo Local se compulsaron los legajos donde constan los proyectos presentados y la información requerida a las empresas que fueron seleccionadas.

**Subsidios para la emergencia climática:**

Como consecuencia de la emergencia climática se otorgaron préstamos por un total de \$ 1.128.646,00 distribuidos en 41 beneficiarios. Como se expresara con anterioridad, el anexo II establece una delegación en el Banco Municipal en lo que respecta a la verificación de los daños ocasionados por la tormenta (a diferencia de los créditos para la innovación tecnológica en donde la Administración evalúa el proyecto – Anexo I).

Por ello, se procedió a cotejar la fecha de solicitud con la establecida en el anexo II del convenio, a los efectos de verificar el cumplimiento de los tiempos establecidos.

**CONCLUSIONES:**

**\* Con respecto al Decreto N° 1253/07:**

1- El art. 1° expresa: *“RATIFICASE, a partir de la fecha, y en todos sus términos, el Convenio para el otorgamiento de créditos, aludido ut supra, y cuyo texto y Anexo I y II, forman parte del presente acto dispositivo, en base a las consideraciones esgrimidas.”*

**Observación:**

Es necesario efectuar algunas consideraciones con relación a las Resoluciones o Decretos que *“ratifican”* otros actos emanados de funcionarios que resultan ser competentes para la emisión del mismo, de acuerdo a nuestro ordenamiento.

Uno de los medios de saneamiento que se utiliza para que el acto administrativo irregular adquiera perfección (la administración, por medio de otro acto, le otorga plena validez a un acto administrativo afectado por un vicio de nulidad relativa) es la ratificación. Esta consiste en aceptar una persona como propios actos o hechos jurídicos realizados por otra en su nombre sin mandato o poderes suficientes. En el derecho administrativo la ratificación es admisible respecto de actos que adolecen de vicio de incompetencia en razón del grado y cuando la avocación, delegación o sustitución fueren procedentes en el ordenamiento jurídico.

El convenio bajo análisis fue suscripto por el Sr. Intendente y siendo la autoridad máxima en la administración municipal no corresponde *“ratifique”* sus propios actos, pues no adolece de vicio de incompetencia alguna.

En otro aspecto, la ratificación opera con efectos retroactivos, es decir el acto ratificado es un acto administrativo que produce sus efectos desde su nacimiento. Por ello no corresponde la expresión *“RATIFICASE, a partir de la fecha,…”*.

Se recomienda, ante situaciones como la analizada en el presente Dictamen, se proceda por Decreto a imputar solamente la partida presupuestaria correspondiente al gasto.



**Municipalidad de Rosario**  
**Tribunal Municipal de Cuentas**

6

2- El art. 2º imputa el gasto “...a la partida 10009-1-10-01-00-1-01-01-5-9-03-05-05 (Comisiones y gastos bancarios) del presupuesto vigente.”

Observación: La obligación que asume la Municipalidad de Rosario es otorgar un subsidio a particulares, cuyo monto se determina en cada caso (representa 3 o 4 puntos de la tasa de interés anual nominal estipulada), por lo que siendo ésta su naturaleza, este organismo entiende es incorrecta la imputación efectuada.

**\* Con respecto a la imputación presupuestaria:**

1- Monto: De acuerdo a lo informado por la Secretaría de Producción y Desarrollo Local el 8/02/08, los montos que correspondieren a la parte subsidiada por la Municipalidad de Rosario, ascienden a los siguientes: Programa Innovatec - \$ 4.892,74; Emergencia Climática - \$ 33.934,80.

2- Ejercicio imputado: En tres supuestos se observó que el vencimiento de la primera cuota operó en el mes de diciembre de 2006 y en otros que la cantidad de cuotas otorgadas a los beneficiarios para la cancelación del crédito implica para la administración que el gasto debe imputarse a otros ejercicios, pues incluso excede el 2007.

Observación: el total del subsidio se imputó en el ejercicio 2007, cuando hay casos que corresponden al 2006, y en otras situaciones, es de aplicación, y así debe referenciarse, el art. 55 de la Ordenanza de Contabilidad.

**\* Con respecto a la selección de los beneficiarios del subsidio:**

1- Causa y período que comprende el Anexo II: Por el motivo originado en la tormenta del 15 de noviembre de 2006 y sólo durante los meses de noviembre y diciembre se modificaron las cláusulas tercera, sexta, octava y novena del convenio.

Se observan las siguientes situaciones:

- Existencia de personas y/o empresas beneficiadas, cuyos pedidos fueron efectuados en los meses de enero, febrero, marzo y mayo del año 2007.
- Existencia de una solicitud de fecha posterior a la del otorgamiento.
- Casos en que no se puede determinar la fecha de solicitud.
- Destino expresado por el solicitante: en algunos se visualizó como destino: “evolución comercial”, otro de ellos “uso personal”. No se visualizó en otros supuestos dentro de las solicitudes el destino que le darán a los mismos. Tal como se expresara en “Limitaciones al alcance” este órgano no procedió a comprobar el cumplimiento de la delegación efectuada por el Anexo II, en cuanto a la constatación de los daños causados por el fenómeno meteorológico.

Se verificó que los beneficiarios de los subsidios no se correspondan con personal municipal alcanzados por las prohibiciones establecidas en el artículo 14 del Estatuto del Personal de Municipalidades y Comunas, Ley 9286: sin observación alguna.



***Municipalidad de Rosario***  
***Tribunal Municipal de Cuentas***

7

2- Por tratarse de un acuerdo que importa para la Municipalidad de Rosario, una erogación, por el cual se obliga a subsidiar un determinado monto (sobre la tasa de interés que el Banco Municipal aplica a los préstamos otorgados), se recomienda sea la Secretaría de Producción y Desarrollo Local quien arbitre los mecanismos necesarios con respecto a la selección del beneficiario.

Ello en razón de que se observan distintos criterios: delegación en el Banco Municipal en lo que respecta a la verificación de los daños ocasionados por la emergencia climática y por otro lado selección a cargo de la Municipalidad en los créditos para innovación tecnológica.

**Tribunal Municipal de Cuentas, 29 de abril de 2008.**